

Expte. 1471/2020

DECRETO:

1.- Ante la falta de candidatos para la provisión por concurso ordinario de la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Zamora, y otro tanto ante la falta de candidatos para la provisión mediante concurso unitario de este mismo puesto de trabajo, esta Alcaldía da instrucciones a la Secretaría General para publicar, a través del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros Nacional, este puesto, replicando esta oferta a través de los Colegios Regionales para que se hiciera llegar a los distintos aspirantes a través de los Colegios Provinciales, como efectivamente ha sucedido.

2.- Conoce la Alcaldía el informe de la Secretaría General para la provisión por Comisión de Servicios de la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Zamora, que refiere:

“... 1.- Encontrándose vacante la Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Zamora, cuya provisión en la RPT figura como provisión por concurso, pese a la aprobación de las bases específicas con las publicaciones correspondientes, no ha sido posible la provisión por concurso ordinario, al no haberse presentado aspirantes. El puesto de Vicesecretaría General está reservado a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría Superior.

2.- De nuevo, la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, a través del Ministerio, se publica la vacante en el concurso unitario, que de nuevo, al no presentarse aspirantes, ha quedado desierta.

3.- Al tratarse de un puesto de trabajo necesario su provisión, se publica en la web del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros a nivel nacional, y se replica también en todos los Colegios territoriales. Y dado que se trata de una provisión extraordinaria, hasta tanto no se pueda proveer, bien mediante concurso ordinario, bien mediante concurso unitario, ante la necesidad de su provisión, se permite, conforme también prevé el Real Decreto 128/2018, la presentación de instancias para su adjudicación, no solamente a los Secretarios de categoría Superior, que tendrán preferencia, sino también a los Secretarios de Entrada. Y concluido el plazo de presentación de instancias, presentan solicitud los siguientes aspirantes:

- Tyfani Milagros Sánchez Cabezado Rina: analizado su expediente, indudablemente lleno de méritos, sin embargo, no cumple el requisito fundamental para este tipo de puesto, y es que no tiene la condición de funcionaria, y funcionaria escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría.

- Juan Ramón García Leal: analizado su expediente, indudablemente lleno de méritos también, se comprueba que, efectivamente, pertenece a la subescala de Secretaría-



Intervención, que le acredita para desempeñar esta responsabilidad, sin embargo, no posee la condición de habilitado de carácter nacional de la subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

- Carlos Rodríguez Feroso: analizado su expediente, acredita su condición de habilitado de carácter nacional, con amplio currículo, perteneciente a la subescala de Secretaría e Intervención, pero también pertenece a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, lo que le acredita para poder ejercer las funciones en el Ayuntamiento de Zamora, conforme las bases sobre las que se formula la instancia.

- Raquel Palos Manuel: analizado también su amplio expediente, acredita la condición de funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría e Intervención, pero también se acredita como perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, lo que le acredita para poder ejercer las funciones en el Ayuntamiento de Zamora, conforme las bases sobre las que se formula la instancia.

- Agustín Berrocal Hernández: analizado también su amplio expediente, acredita la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, pero también acredita su condición de funcionario perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, lo que le acredita para poder ejercer las funciones en el Ayuntamiento de Zamora, conforme las bases sobre las que se formula la instancia.

- Jorge Daniel González Fol: analizado también su amplio expediente, acredita la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, pero también acredita su condición de funcionario perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, lo que le acredita para poder ejercer las funciones en el Ayuntamiento de Zamora, conforme las bases sobre las que se formula la instancia...”

Y en base a las facultades que me otorga el Derecho, RESUELVO:

PRIMERO.- Inadmitir la instancia presentada por D^a Tyfani Milagros Sánchez Cabezudo Rina, por las siguientes razones: analizado su expediente, indudablemente lleno de méritos, sin embargo, no cumple el requisito fundamental para este tipo de puesto, y es que no tiene la condición de funcionaria, y funcionaria escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría.

SEGUNDO.- Inadmitir la instancia presentada por Juan Ramón García Leal, por las siguientes razones: analizado su expediente, indudablemente lleno de méritos también, se comprueba que, efectivamente, pertenece a la subescala de Secretaría-Intervención, que le acredita para desempeñar esta responsabilidad, sin embargo, no posee la condición de habilitado de carácter nacional de la subescala de Secretaría, categoría de Entrada.



TERCERO.- Admitir a trámite las instancias formuladas por los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de Entrada, por estar así previsto en las bases de convocatoria, al no haberse presentado ningún aspirante perteneciente a la subescala Secretaría categoría Superior, siguientes:

- Carlos Rodríguez Feroso
- Raquel Palos Manuel
- Agustín Berrocal Hernández
- Jorge Daniel González Fol

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de diez días para que puedan, en su caso, formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente antes de elevarse a definitiva la presente relación.

QUINTO.- Notifíquese electrónicamente a todos los aspirantes, igualmente para que en un plazo de diez días puedan, en su caso, formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente antes de elevarse a definitiva la presente relación.

SEXTO.- Una vez elevada a definitiva la lista de aspirantes, el Ayuntamiento valorará los currículos profesionales de los aspirantes y, en su caso, se podrá abrir un periodo de entrevistas personales a través de la plataforma ZOOM, facilitando la institución municipal la identidad y las claves para esta entrevista. Y una vez concluido este proceso, se continuará el trámite administrativo para su propuesta de nombramiento por la Administración Autonómica, o bien por la Administración del Estado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Zamora en la fecha señalada al margen, de lo que yo, el Secretario, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

